



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE IQUITOS, DEPARTAMENTO DE LORETO»

CIRCULAR N° 1

MODIFICACIÓN DE BASES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 de las Bases, se comunica las siguientes modificaciones:

Modificación N° 1

Se realiza la modificación del ítem b) del numeral 3.1.3 de los TdR (pág.47 de las Bases), según se detalla a continuación:

Dice: "() ... *Determinar su capacidad actual en l/s mediante una campaña de aforo que deberá realizarse por 120 horas continuas. Dicha campaña deberá abarcar entre otros: los fines de semanas, registros de caudal cada 5 minutos. Los aforos deberán realizarse en los buzones inmediatos ubicados aguas arriba de los empalmes entre los colectores secundarios y los colectores primarios, según criterio del equipo técnico del CONSULTOR, previa coordinación con la Entidad; y, en puntos adicionales, que EL CONSULTOR considere pertinente*".

Debe decir: "() ... *Determinar su capacidad actual en l/s mediante una campaña de aforo que deberá realizarse por 120 horas, de ser posible continuas. Dicha campaña deberá incluir los fines de semanas y con registros de caudal cada 5 minutos. Los aforos deberán realizarse en los buzones inmediatos ubicados aguas arriba de los empalmes entre los colectores secundarios y los colectores primarios, según criterio del equipo técnico del CONSULTOR, previa coordinación con la Entidad y siempre que el estado y condiciones actuales de la infraestructura lo permita. Así como también en puntos adicionales, que EL CONSULTOR considere pertinente.*"

Modificación N° 2

Se modifica el numeral 10.2 de los Términos de Referencia, **incluyéndose** en el penúltimo párrafo, lo siguiente:

"Los profesionales que forman parte del PERSONAL NO CLAVE no serán puntuados. Sin embargo, es necesario que sean incluidos en su propuesta y que cumplan con los Requisitos Mínimos, caso contrario la propuesta será descalificada."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Modificación N° 3

Se modifica el numeral 2.2 del Capítulo de la "Metodología de Evaluación" de los Términos de Referencia, **incluyéndose** en el segundo párrafo, lo siguiente:

"Los profesionales que forman parte del PERSONAL NO CLAVE no serán puntuados. Sin embargo, es necesario que sean incluidos en su propuesta y que cumplan con los Requisitos Mínimos, caso contrario la propuesta será descalificada."

Modificación N° 4

Se realiza la modificación del ítem (ii) del numeral 4 de los Términos de Referencia Definitivos (pág.19 de las Bases), según se detalla a continuación:

Dice: "()..Para la elaboración del estudio de pre inversión, EL CONSULTOR debe considerar la normatividad nacional vigente aplicable al momento de la formulación y de aquella que, eventualmente, se promulgue durante la prestación del servicio; es decir, aplicará el Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas técnicas del sector, normas técnicas de ingeniería, normas y regulaciones vinculadas con la gestión del riesgo de desastres, evaluación de impactos ambientales, anexos y formatos vinculantes de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.pe), así como los procedimientos establecidos de la normatividad de APP y la normativa internacional vigente que PROINVERSIÓN indique y la que le sea aplicable".

Debe decir: "()..Para la elaboración del estudio de pre inversión, EL CONSULTOR debe considerar la normatividad nacional vigente aplicable al momento de la formulación y de aquella que, eventualmente, se promulgue durante la prestación del servicio; es decir, aplicará el Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas técnicas del sector, normas técnicas de ingeniería, normas y regulaciones vinculadas con la gestión del riesgo de desastres, **social y prevención de conflictos en el sector** evaluación de impactos ambientales, anexos y formatos vinculantes de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.pe), así como los procedimientos establecidos de la normatividad de APP y la normativa internacional vigente que PROINVERSIÓN indique y la que le sea aplicable".

Modificación N° 5

Se realiza la modificación al tercer punto de las consideraciones adicionales del numeral 5 de los Términos de Referencia Definitivos (pág. 22 de las Bases), según se detalla a continuación:

Dice: "()...Revisar y atender las consultas de los aspectos técnicos del Proyecto".

Debe decir: "() ... Revisar y atender las consultas de los aspectos técnicos del Proyecto, **lo cual incluye aquellas que sean posteriores a la presentación de los entregables y que resulten siendo necesarias para la declaratoria de viabilidad**".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Modificación N° 6

Se realiza la modificación al último punto del numeral 7.1 (ENTREGABLE N° 1: PLAN DE TRABAJO) de los Términos de Referencia Definitivos, referido al Plan de Trabajo en los siguientes términos (pág. 23 de las Bases), según se detalla a continuación:

Dice: "*() ...7.1 ENTREGABLE N° 1: PLAN DE TRABAJO*

*EL CONSULTOR presentará un plan de trabajo para la prestación del servicio de consultoría, que contenga, al menos, lo siguiente:
(...).*

El cronograma de trabajo debe incluir la mención de los trabajos de campo y su correspondiente plan de logística, según las necesidades de EL CONSULTOR".

Debe decir: "*() ...7.1 ENTREGABLE N° 1: PLAN DE TRABAJO*

*EL CONSULTOR presentará un plan de trabajo para la prestación del servicio de consultoría, que contenga, al menos, lo siguiente:
(...).*

El cronograma de trabajo debe incluir la mención de los trabajos de campo haciendo referencia de las actividades que se desarrollarán, según las necesidades de EL CONSULTOR".

Modificación N° 7

Se realiza la modificación del ítem e) del sub numeral 9.3 del numeral 9 de los Términos de Referencia Definitivos (pág. 29 de las Bases), según se detalla a continuación

Dice: "*() ...Una vez que EL CONSULTOR haya subsanado adecuadamente las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio, debiendo EL CONSULTOR proceder según lo dispuesto en el literal f) del numeral 9.2 precedente".*

Debe decir: "*() ...e) Una vez que EL CONSULTOR haya subsanado adecuadamente las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio".*

Modificación N° 8

Se realiza la modificación al séptimo párrafo del subnumeral 10.2 del numeral 10 de los Términos de Referencia Definitivos (pág. 31 de las Bases), según se detalla a continuación

Dice: "*() ...La experiencia terminada deberá ser acreditada con una constancia de conformidad del servicio o documento similar que acredite la conformidad del servicio o el pago del mismo. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo de prestación del servicio. Cabe precisar que la acreditación a que*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

se refiere el presente párrafo se dará después de la etapa de adjudicación de la buena pro y antes de la firma del contrato".

Debe decir: "*() ...La experiencia terminada deberá ser acreditada con una constancia de conformidad del servicio o documento similar que acredite la conformidad del servicio o el pago del mismo. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo de prestación del servicio. Cabe precisar que la acreditación a que se refiere el presente párrafo se dará después de la etapa de adjudicación de la buena pro y antes de la firma del contrato. La equivalencia en el país de origen implica que el profesional extranjero cumpla con la experiencia profesional requerida".*

Modificación N° 9

Se modifica el subnumeral 10.2.8 del numeral 10 de los Términos de Referencia Definitivos (pág. 33 de las Bases), según se detalla a continuación

Dice: "*() ...10.2.8 UN (01) PROFESIONAL EN TEMAS SOCIALES*

Perfil: Trabajo Social, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación o afines (o el equivalente en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Profesional con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, en herramientas de resolución de conflictos sociales o similares".

Debe decir: "*() ...10.2.8 UN (01) PROFESIONAL EN TEMAS SOCIALES*

Perfil: Trabajo Social, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación o afines (o el equivalente en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Profesional con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, en diagnóstico social, gestión social, relaciones comunitarias y/o de resolución de conflictos sociales o similares".

Modificación N° 10

Se modifica el subnumeral 10.2.12 del numeral 10 de los Términos de Referencia Definitivos, respecto al profesional en estudios de impacto (pág. 33 - 34 de las Bases), según se detalla a continuación

Dice: "*() ... 10.2.12 UN (01) PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL*

Perfil: Ingeniero Ambiental o Sanitario o Civil o Forestal o Agrícola o similar (o el equivalente en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

El profesional debe estar inscrito en el registro de Consultores para elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Debe decir: *"() ...10.2.12 UN (01) PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL*

Perfil: Ingeniero Ambiental o Sanitario o Civil o Forestal o Agrícola o similar (o el equivalente en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

*El profesional debe estar inscrito en el registro de Consultores para elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental **del sector agua y/o saneamiento que administra la Autoridad Gubernamental Competente para evaluar el IGA aplicable**".*

Modificación N° 11

Se modifica el ítem H del numeral 1 del Apéndice 1 de los Términos de Referencia Definitivos, **incluyéndose** un primer párrafo, lo siguiente:

"Sintetizar el análisis de sostenibilidad económica-financiera, institucional, ambiental y social del proyecto, considerando los atributos del marco de infraestructura sostenible adoptados por el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad".

Modificación N° 12

Se modifica el tercer párrafo del ítem e) del subnumeral 3.1.3 del numeral 3 del Apéndice Nro. 01 de los Términos de Referencia Definitivos (pág.54 de las Bases), según se detalla a continuación

Dice: *"() ...**Los muestreos se efectuarán aplicando los protocolos aprobados para tal fin,** mediante laboratorios acreditados por Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), durante el mismo periodo en que se realiza el muestreo de los afluentes."*

Debe decir: *"() ...**La caracterización se efectuará** mediante laboratorios acreditados por **Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), y el aforo deberá realizarse con equipamiento calibrado** durante el mismo periodo en que se realiza el muestreo de los afluentes, **preferentemente**".*

Modificación N° 13

Se modifica el último párrafo del ítem e) del subnumeral 3.1.3 del numeral 3 del Apéndice Nro. 01 de los Términos de Referencia Definitivos (pág.55 de las Bases), según se detalla a continuación

Dice: *"() ... Además, para el caso de PTAR existentes, se verificará si los efluentes provenientes de cada una de las PTAR cumplen los límites máximos permisibles (LMP), según las indicaciones mencionadas en los párrafos anteriores. Realizando las mismas campañas de monitoreo (en plazo y cantidad) que las especificadas para los afluentes de las PTAR."*

Debe decir: *"() ...Además, para el caso de PTAR existentes, se verificará si los efluentes provenientes de cada una de las PTAR cumplen los límites máximos permisibles (LMP).*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Según las indicaciones mencionadas en los párrafos anteriores. El monitoreo por realizar para los efluentes de las PTAR existentes deberán ceñirse a lo indicado para la caracterización de las aguas residuales sin tratar (es decir realizarse al mismo tiempo que la caracterización de afluentes), de forma puntual y siempre que las condiciones actuales y estado de la infraestructura lo permita".

Modificación N° 14

Se modifica el último párrafo del ítem n) del subnumeral 4.3.1 del numeral 4 del Apéndice Nro. 01 de los Términos de Referencia Definitivos (pág. 67 de las Bases), según se detalla a continuación

Dice: "() ... n) Disposición de residuos

*Evaluar y determinar las infraestructuras (ubicación y capacidad) para la disposición final de lodos y residuos provenientes de las actividades vinculadas al Proyecto.
(...).*

*Asimismo, con la finalidad de promover la economía circular, deberá identificarse la demanda **del potencial uso** de los subproductos del **proceso, de tratamiento de aguas residuales** a través de encuestas con los potenciales usuarios **de aguas tratadas y de lodos tratados o biosólidos de acuerdo con las características de la zona del proyecto.**"*

Debe decir: "() ... n) Disposición de residuos

*Evaluar y determinar las infraestructuras (ubicación y capacidad) para la disposición final de lodos y residuos provenientes de las actividades vinculadas al Proyecto.
(...).*

*Asimismo, con la finalidad de promover la economía circular, deberá identificarse la demanda potencial **para el reaprovechamiento** de los **residuos y** subproductos del **proyecto,** a través de encuestas con los potenciales usuarios".*

Modificación N° 15

Se modifica el ítem d) del numeral 4.3.3 del Apéndice 1 de los Términos de Referencia Definitivos, **incluyéndose** como segundo párrafo lo siguiente:

Debe decir: "() ... La proyección de infraestructura dentro de las fajas marginales deberá considerarse únicamente en el caso de que ello resulte indispensable para el desarrollo de la alternativa técnica factible seleccionada³². En el caso de que la alternativa contemple su desarrollo en faja marginal, deberán proyectarse infraestructuras de protección, con fuente de información primaria o secundaria, de corresponder".

"() ... Pie de página 32. En el caso de que el cuerpo de agua no cuente con una delimitación de faja marginal, EL CONSULTOR deberá proponer los límites de la faja marginal cuyos criterios serán acordados previamente con PROINVERSION."



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Modificación N° 16

Se modifica el anexo 8 de las bases en la sección notas, **incluyéndose** lo siguiente:

Debe decir: "El presente formato es de presentación obligatoria para cada uno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo".

San Isidro, 26 de abril de 2024